



Constancia Secretarial. 21 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual autoriza a la señora HEYDI ZORAYA GAMBOA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.233.137 para que reciba los oficios de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia el día 22 de abril de 2021. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 335

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Martin Gerardo Vargas
Radicación: 76-109-31-03-003-2016-00081-00

En atención a la constancia secretarial y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante autoriza a la señora HEYDI ZORAYA GAMBOA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.233.137 para que reciba los oficios de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia el día 22 de abril de 2021, el Despacho aceptara la autorización dada a la señora HEYDI ZORAYA GAMBOA RAMOS.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización realizada a la señora HEYDI ZORAYA GAMBOA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.233.137 por la apoderada judicial MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, para que reciba los oficios de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia el día 22 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

127c1e447b3665cf935d5d616fc9d3befbdfce151b853c7088d7db332569f355

Documento generado en 21/04/2021 08:07:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**